

**EXPTE. REF. : 163/2010**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD LA OBRA "AMPLIACIÓN DEL RECINTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL" INCLUIDA DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIONES PROGRAMADAS 2009-2011.**

**I. OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

I.1 El objeto del contrato es la ejecución de la obra "Ampliación del recinto del cementerio municipal" conforme al proyecto técnico redactado por la oficina técnica municipal, aprobado por Resolución de Alcaldía núm.: 894/2011, de dos de agosto, cuyo replanteo se ha llevado a cabo en fecha 14 de octubre de 2011. La obra está incluida en el Plan de Actuaciones Programadas de la Excma. Diputación Provincial de Valencia (PAP 2009).

CPV: 45200000 "Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil"

I.2 Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo (RPLCSP), por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se haya derogado y en tanto en cuanto no se oponga a la LCSP y al RPLCSP, y por la legislación supletoria que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan a la LCSP y al RPLCSP.

Además de este pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de prescripciones técnicas
- b) La memoria (en el contenido que se determina en el artículo 128 del RGLCAP) los cuadros de precios y los planos de trabajo
- c) El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación
- d) El documento en que se formalice el contrato

En caso de discordancia entre el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas regirá el primero.

I.3 El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 155 d) y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, no supera el límite de los 200.000 €, previsto en el artículo 161.2 de la LCSP.

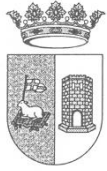
**II. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO**

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se satisfacen las necesidades del Ayuntamiento de ampliar la superficie del cementerio municipal por haberse agotado la capacidad de la actualmente existente.

**III. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación, es el Alcalde.

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.



#### **IV. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO**

IV. 1. El presupuesto base de licitación asciende a un total de 50.847,46 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 9.152,54 €, en concepto de IVA, al tipo impositivo del 18%, lo que hace un total de 60.000,00 €.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación.

IV. 2. Existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto por importe de 60.000,00 € con cargo a la partida del estado de gastos con codificación "164-622.00" del vigente Presupuesto prorrogado para 2011, denominación "Cementerio. Ampliación".

#### **V. GARANTÍAS EXIGIBLES**

##### V.1. Garantía provisional.

No se exige garantía provisional en la presente licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la LCSP.

##### V.2. Garantía definitiva.

El adjudicatario del contrato constituirá y acreditará en el Servicio de Contratación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento, una garantía definitiva a disposición del órgano de contratación en cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda Pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 84 y 85 de la LCSP.

El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito por Notario.

La garantía definitiva será depositada, en cualquier caso, en la Caja de la Corporación.

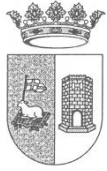
#### **VI. CONTRATISTAS**

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por si o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados previamente por la Secretaría General del Ayuntamiento.



Las empresas concurrentes deberán justificar la solvencia económica y financiera y técnica demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato, lo que se acreditará a través de uno o varios de los medios establecidos en los artículos 64 y 65 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

## VII. PROPOSICIONES Y DOCUMENTOS

Para participar en la contratación, el licitador deberá presentar en mano en el Registro General en horas de 9 a 14 horas y en el plazo de los **quince días naturales** siguientes al de recepción de la invitación cursada dos sobres cerrados (A y B) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno la licitación a que concurre.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

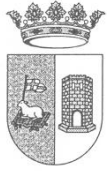
**SOBRE A: Documentación para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad de la obra "Ampliación del recinto del cementerio municipal".** Contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales. La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a su legislación específica. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada



organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe, igualmente traducido fehacientemente al castellano, de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

1.2. Poder Bastanteado por el Secretario de la Corporación cuando se firmen proposiciones en nombre de otra persona acompañado de una declaración de vigencia del mismo y de una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del apoderado. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para un acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 49 de la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3. La justificación de la solvencia económica y financiera podrá acreditarse por alguno de los medios siguientes:

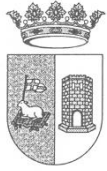
a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios global y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o del inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

4. La solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

5. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico, y un número de teléfono y fax.

6. Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7. Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos deberán presentarse originales o copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación aplicable.

**SOBRE B: Proposición económica y documentación técnica para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad de la obra "Ampliación del recinto del cementerio municipal"**. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpore como anexo I.

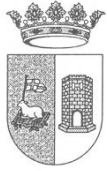
En este sobre se incluirá la documentación estrictamente necesaria que ha de servir a la valoración en función de los criterios señalados en este Pliego.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada.



En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

### VIII. APERTURA

Con el objeto de asistir al órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación, éste podrá nombrar una Mesa de Contratación, que estará compuesta por los miembros que se relacionan en el Anexo. En el caso de que no se nombre Mesa de Contratación, todas las referencias que se hacen en el presente Pliego a la misma se entenderán referidas al órgano de contratación.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane, comunicándole telefónicamente o mediante fax este plazo y las deficiencias de su documentación desde el Departamento de Contratación. Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la cláusula VI de este Pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleja el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el **mismo día** de apertura de la documentación administrativa en el caso de que no hubiera defectos que subsanar o, en caso contrario, el **quinto día hábil** siguiente a la finalización del plazo para presentar proposiciones, a las 12.00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento dará cuenta del resultado de calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando los licitadores excluidos y la causa de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario/a de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se citan en la cláusula siguiente. Antes de formular su propuesta, la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes que considere oportunos.

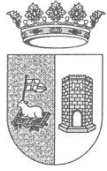
La propuesta de adjudicación del contrato se elevará al órgano de contratación. Dicha propuesta no genera derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

### IX. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

**1. Ampliación metros cuadrados de solera de hormigón (de 0 a 7 puntos)** tal como se define, y al precio señalado en la partida 6 punto 3. Se otorgará la mayor puntuación a la oferta que contemple la mayor ampliación, y las restantes de forma proporcional.

**2. Ampliación del plazo de garantía (de 0 a 3 puntos).** El plazo de garantía de las obras es el señalado en el apartado correspondiente del presente pliego. Se



puntuará la ampliación de dicho plazo de garantía en 0,10 puntos por mes de ampliación hasta un máximo de 3 puntos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta de la LCSP, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, después de aplicar los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferible la proposición presentada por el licitador que acredite tener en su plantilla, en el momento de presentación de las proposiciones, un número de trabajadores minusválidos en un porcentaje superior al 2% de la misma. En caso de empate tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La acreditación del cumplimiento de la referida obligación se efectuará mediante la presentación de un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y una copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **X. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

La Mesa de Contratación, una vez valoradas las ofertas conforme a los criterios previstos en este Pliego, procederá a formular la correspondiente clasificación de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al *artículo 53.2*, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

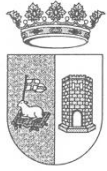
El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, en su caso, conforme al artículo 310, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.



Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el *artículo 137*.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al *artículo 140.3*.

#### **XI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en la cláusula anterior, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas y demás documentos que revistan carácter contractual, debidamente compulsados.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario definitivo deberá acreditar el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le trasladará la liquidación correspondiente.

En el supuesto de que resultase adjudicatario una Unión Temporal de Empresarios será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Si en el plazo anterior no se hubiese formalizado el contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido. Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

#### **XII. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.**

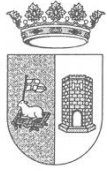
La formalización del contrato será objeto de publicidad en los términos del artículo 138 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

#### **XIII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

XIII.1. *Dirección de las obras.*- La dirección de la obra será la responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

XIII.2. *Ejecución de las obras.*- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y conforme al proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista la dirección de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes. Sin perjuicio de las facultades que corresponden a la dirección facultativa, el órgano de contratación podrá designar al titular de la



Concejalía de Obras, Servicios Municipales y Deportes, como persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la LCSP.

XIII.3. *Plazo.*- El plazo general de ejecución de la obra será el de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, y en todo caso, deberá estar finalizada antes del 30 de diciembre de 2011.

Se admite la prórroga siempre que la causa del retraso no sea imputable a la falta de diligencia del contratista y cuente con el informe favorable de la dirección facultativa. La prórroga será única, por un plazo que no exceda de la mitad del plazo inicial, sin que en ningún caso, la fecha de finalización supere el día 30 de diciembre de 2011.

La prórroga deberá instarse por el contratista con una antelación de un mes a la fecha prevista para su finalización y sólo procederá si el órgano de contratación así lo acuerda expresamente, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. En el acuerdo de prórroga se fijará la fecha concreta de finalización de la misma.

XIII.4. *Comprobación del replanteo.*- La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 212 LCSP y disposiciones complementarias y 139, 140 y 141 del RGLCAP.

XIII.5. *Programa de trabajo.*- El contratista, deberá presentar en el plazo máximo de treinta días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de formalización del contrato para iniciar las obras un programa de trabajo en los términos previstos en el artículo 144 del RGLCAP.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

XIII.6. *Plan de Seguridad y Salud.*- En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato.

XIII.7. *Fuerza mayor.*- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. No obstante, en casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

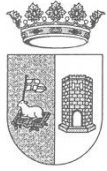
Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el art. 214 LCSP que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

XIII.8. *Penalidades.*-

A) Supuestos. Se impondrán al contratista penalidades por los siguientes motivos:

a) **Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.



- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**b) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**c) Por demora.** El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de penalidades económicas en la cuantía regulada en el artículo 196 LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista. Si con motivo de la demora, el Ayuntamiento dejare de percibir la subvención que financia la obra, la indemnización a percibir será, como mínimo, el importe de aquélla.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 197.2 LCSP

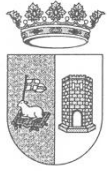
En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

**B) Tramitación.** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, adoptado previa audiencia al contratista. El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía que se hubiese constituido.

**XIII.9. Abonos al contratista.** - El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras que realmente ejecute dentro de este contrato, con arreglo a los precios convenidos.

A los efectos de pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, tomando como base las relaciones valoradas expedidas por el Técnico Director de la obra.

Las certificaciones de obra, con la conformidad o reparos del contratista, el informe del Director de obra, y en su caso, de los servicios técnicos municipales serán remitidas para su fiscalización a la Intervención municipal. Concluidos estos trámites, serán aprobadas por el órgano municipal competente, autorizándose el pago con cargo



a la partida correspondiente del presupuesto. Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende. Estas certificaciones mensuales se expedirán aunque en algún mes no se haya realizado unidad de obra alguna, reflejándose el importe "0 €".

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de operaciones comerciales (D.T. Primera y Artículo Tercero) sin perjuicio del plazo especial establecido en el art. 205.4 LCSP, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de cincuenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

XIII.10. *Transmisión de los derechos de cobro.* El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el artículo 201 de la LCSP, los derechos de cobro que tengan frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

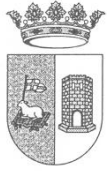
- a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación.
- b) Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, su importe, que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y sus representantes con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión, todo ello mediante escrito presentado en el Registro General, firmado por el cedente y el cesionario.

Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y, especialmente, las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista como consecuencia de la ejecución del contrato.

XIII.11. *Revisión de Precios.*- No procede la revisión de precios por cuanto el plazo de ejecución del contrato es inferior a un año de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la LCSP.

XIII.12. *Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.*- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.
2. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, en su caso, y las tasas que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
3. El contratista está obligado a instalar a su costa, un cartel informativo de que se trata de una obra de la Diputación y cuyo modelo será facilitado por la misma, previa solicitud, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.



4. El contratista deberá llevar los Libros de Órdenes e Incidencias, previamente diligenciados.

#### **XIV. MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO**

XIV. 1. *Modificación del contrato.*- El contrato sólo podrá ser modificado en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 92 quinquies y 195.

Exclusivamente podrán aprobarse modificaciones en los supuestos establecidos en el artículo 92 quáter de la LCSP.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 202 y en el título V libro I. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.

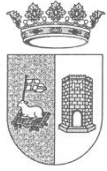
XIV. 2. *Cesión del contrato y subcontratación.*- El contratista podrá ceder o subcontratar el contrato de a terceros, con los requisitos y limitaciones previstos en los artículos 209 a 211 de la LCSP y en las normas reglamentarias que sean de aplicación.

#### **XV. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

XV.1. *Cumplimiento del contrato.*- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción del Ayuntamiento.

XV.2. *Recepción y liquidación de las obras.*- La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 205 y 218 LCSP y 163 Y 168 del RGLCAP.

XV.3. *Plazo de garantía.*- A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía de un año. Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuese favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.



XV.4. *Resolución del contrato.*- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 206 y 220 LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste, y con los efectos previstos en los artículos 207 y 222 LCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

## XVI. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., con D.N.I. núm. .... actuando en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en ....., y CIF ....., conforme se acredita con poder bastante que acompaña, manifiesta que, habiendo recibido invitación para participar en el procedimiento negociado de la obra "Ampliación Cementerio municipal", conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y Proyecto de obras que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio de ..... euros, ascendiendo el IVA a la cantidad de ..... €, lo que hace un total de ..... (letra y número)

Lugar, fecha y firma del licitador.»

### MESA DE CONTRATACIÓN

A los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

- **Presidente/a**, que lo será el de la Corporación Municipal, o Concejal que le sustituya en casos de ausencia.
- **Vocales:** El Interventor del Ayuntamiento, el Secretario de la Corporación, la Arquitecto municipal, el Arquitecto técnico y el Concejal-delegado de Obras, Servicios Municipales y Deportes.
- **Secretario/a:** Una funcionaria del Departamento de Contratación.

### EXPEDICIÓN BASTANTEO DE PODERES

En el plazo máximo de cinco días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, y a los efectos de expedición del bastanteo de poderes, se deberá presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- D.N.I. de la persona apoderada.



- Documentación acreditativa de la representación.

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR**

D....., mayor de edad, con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de ..... con CIF.....con domicilio en .....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en .....

(lugar, fecha y firma)

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm.: 1.236/2011, de 27 de octubre. Certifico, el Secretario.

Alginet, a 27 de octubre de 2011

Fdo.: José Vicente Ibor Ridaura